
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 466/2019
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **FABIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 466/2019**, promovido por **Nazri Andonie Pader**, contra actos de la **Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **seis de junio de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **44/2019**, deducido del expediente judicial **149/2017**, relativo al **juicio ordinario civil**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 515718)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2021: Año de la Independencia”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 509/2021, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DE ALBA DEL CASTILLO NEGRETE GABRIEL MIGUEL AGUSTÍN, en contra de REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ANTONIO RAMOS ORTEGA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 6 de diciembre del 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Edith Copilzin González Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 515771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **390/2021**, promovido por Desarrolladora Naajal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Kevin Eduardo Doria Ríos, en contra de actos que reclama a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SERMARNAT) en el Estado de Baja California Sur, con sede en esta ciudad y otras autoridades. Se ordena emplazar al tercero interesado **R&L PROCABO**, Asociación Civil, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se hará por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, tres de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 515793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Reyes Franco Plascencia.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 135/2021-5, promovido por Heydi Elizabeth González Soto, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 515893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 349/2021
EDICTO

Leandra Espinoza Peñaloza.

En el juicio de amparo número **349/2021**, promovido por Gustavo Torres Pineda, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa A.N.A. Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos de la **Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de **veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, emitida en el **toca 200/2021**, del índice de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México**, que **confirmó** la sentencia interlocutoria de **diecisiete de noviembre de dos mil veinte**, emitida en los autos del juicio ordinario mercantil, expediente **781/2008**, del índice del **Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que declaro infundado el incidente de prescripción de ejecución; y toda vez que no se cuenta con un domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada

Leandra Espinoza Peñaloza, pese a que, se agotaron todas la investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera interesada; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 515765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO de identidad reservada, identificado con las siglas G. M. L., en el amparo 370/2020, promovido por ADÁN GARCÍA RAMOS, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de uno de diciembre de dos mil veintiuno, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ignacio Samperio Valencia

Rúbrica.

(R.- 515964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En treinta de agosto de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el juicio de amparo número 165/2021-II, promovido por Gilgardo Figueroa Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada Isadora Espinoza Gómez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. **Se señalaron las doce horas del veintiocho enero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado: auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 2326/2013 tomo IV.

Ciudad de México, 04 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 516220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: Rocío Ramírez Maldonado
EDICTOS

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Federico Seiichi Vázquez Higashida, que en auto de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rocío Ramírez Maldonado, registrada con el número de juicio de amparo 691/2021-II, en el que señaló como acto reclamado La sentencia de veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca 312/2021 del índice de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del doce de enero de dos mil veintidós.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez días de enero de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Adriana Quero Terrazas.

Rúbrica.

(R.- 516226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 637/2020, promovido por Dolores Cruz Pérez y Mario Reyes Díaz contra actos de Irving Michel Fernández García, juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve y Martha Esther Gonzalez Díaz, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Subprocuraduría de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Arohón Leonor Sixto Ocampo y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 516230)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO
JUICIO DE AMPARO 449/2021

EN LOS AUTOS **DEL JUICIO DE AMPARO 449/2021**, PROMOVIDO POR ALMA ERENDIRA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ALMA ALICIA Y JESÚS JOSÉ DE APELLIDOS QUIROZ ÁLVAREZ CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NAVOJOA, DE QUIEN SE RECLAMA **EL AUTO O RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL CUADERNO SECRETO FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO O POSESIÓN DE UN INMUEBLE DENTRO DEL JUICIO 123/2004**; POR DESCONOCERSE LA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL TERCERO INTERESADO ISIDRO QUIROZ SIQUEIROS, MEDIANTE ACUERDO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS

PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE TRIBUNAL, REQUIRIÉNDOSELE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN **POR MEDIO DE LISTA** QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJÁNDOSE A SU DISPOSICIÓN CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente:
Ciudad Obregón, Sonora a trece de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. José Alberto Garavito Navarro
Rúbrica.

(R.- 515780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 1648/2021-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1648/2021, promovido por Rubén Muñoz Covarrubias, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Ascención Andrade Zúñiga, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fiije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de enero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 516395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

ROSA MARÍA PLIEGO SALAZAR.

En el juicio de amparo 2059/2021-II, promovido por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, por conducto de su apoderado, contra el acto que reclama a la **Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de éste edicto para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 516396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 454/2021

EMPLAZAMIENTO A PABLO GORTAZAR DE OYARZABAL.

En el juicio de amparo **454/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido **Jorge Aldebarán Alemán Estrada**, en su carácter de apoderado de "*Agros Servicios Integrales*" sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Décimo Séptimo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama el auto de uno de junio de dos mil veintiuno, por el cual, el juez natural dejó sin efectos los embargos trabados en el juicio ejecutivo mercantil oral, expediente 113/2020 del índice del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguida por "*Agros Servicios Integrales*", sociedad anónima de capital variable, en contra de "*Flexo Universal*", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Pablo Gortazar de Oyarzabal.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Pablo Gortazar de Oyarzabal**, ya que por auto de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Fernando Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 515728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **346/2021**, promovido por Hill Irak Olvera Santamaría, contra el acto de la autoridad responsable **Magistrados integrantes de la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en **la resolución de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictada en el Toca E.P.L.N 59/2021, que confirmó la diversa de veinticinco de febrero del año en curso, en la carpeta de ejecución 147/2020 que negó el beneficio de libertad condicionada**, donde se señaló a Nancy Noemí Cabrera Ambriz, como tercera interesada y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2021
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez

Rúbrica.

(R.- 515957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **374/2021-IV**, promovido por **Marco Antonio Pacheco Gómez**, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Seis**, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el **veintisiete de abril de dos mil veintiuno, en la carpeta judicial UGJ12/831/2021**, se ordena el emplazamiento del representante o albacea de la sucesión de los bienes del tercero interesado **José Conrado Villagrana Martínez**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 515958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Rojas Pallares Ultra Servicio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca a defender sus derechos en la acción colectiva difusa de 3/2021, promovido por el Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación de edicto respectivo a recibir copia de la demanda, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con el apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Asimismo se hace de su conocimiento que por acuerdo de veintisiete de abril del presente año, se ordenó dar vista por el término de tres días respecto a la procedencia o no de las medidas precautorias solicitadas por la parte accionante, con apoyo en lo establecido por el artículo 611, penúltimo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la solicitud de las mismas.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Guanajuato.

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 516137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados
Tomás González Flores,
María de Lourdes García Ontiveros y
Román González Porfirio.

En los autos de juicio de amparo número **591/2020-I**, promovido por **Gael Elián Hernández o Ilián Gael Zacatenco Favila**, contra el acto que reclama del Juez Sexagésimo Séptimo Penal del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de Juez de Control, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número siete; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, y diverso de veintiséis de noviembre del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acudan al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
 Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado
Ricardo Valdez Reyes
 Rúbrica.

(R.- 516207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **191/2021-VI**, promovido por **JESÚS ENRIQUE GARZA VALDEZ**, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres y como tenedor de cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve Certificados de Participación Inmobiliaria No Amortizables Serie B y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve Certificados de Participación Inmobiliaria No Amortizables Serie C, de la Emisión de Certificados de Participación Inmobiliarios no Amortizables, contra actos atribuidos al **JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTROS**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al presente juicio a la tercera interesada **Infraestructura y Caminos del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que **la parte quejosa** señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden, en la que la parte quejosa reclamó de las responsables: ... "1) Se señala como acto reclamado de la autoridad responsable ordenadora C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, la medida cautelar decretada en contra del suscrito, y dictada dentro de los autos del expediente número 572/2020, de su indice, al cual no he sido llamado, a pesar de verme perjudicado directamente con el dictado de las mismas, y como consecuencia, de ello, se reclaman todas las actuaciones llevadas a cabo en dicho procedimiento, dejándome en completo estado de indefensión. 2) Señala como acto reclamado de las autoridades responsables ejecutoras **BANCA MIGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE ANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su calidad de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que obra en la escritura pública 16,319 (dieciséis mil trescientos diecinueve) de fecha 24(veinticuatro), de septiembre de 2003 (dos mil tres), Otorgada ante la fe del Notario público número 88 del Estado de México, y como emisora en la emisión de verificados de participación inmobiliarios no amortizables (CABASTOS 04) SERIES "A", "B" Y "C", que se hizo constar en la escritura

pública número 6,174 (seis mil ciento setenta y cuatro) de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del notario público número cinco cuarenta del distrito federal, hoy Ciudad de México, así como de MONEX, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO como representante común de los tenedor de la emisión de certificados de participación inmobiliaria no Amortizables (CABASTOS 04) SERIES "A", "B" Y "C" que se hizo constar en la escritura pública número 6,174 (seis mil ciento setenta y cuatro) de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del notario público número cinco cuarenta del distrito federal, hoy Ciudad de México, la ejecución material que le den a las providencias precautorias dictada por la autoridad responsable ordenadora C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México y que se encuentran radicadas bajo el número de expediente 572/2020 de su índice."

Atentamente:

Ciudad de México, 25 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas

Rúbrica.

(R.- 515787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 601/2020-VII, promovido por Raquel Haber Núñez, en representación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., contra actos del Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en su denominación correcta, consistente en: la sentencia interlocutoria de diez de agosto de dos mil veinte, dictada en la controversia de divorcio incausado con número de expediente 559/2019, en la que se determinó que el pago de colegiaturas a cargo de Alejandro Fleischer Korbman, comprende todos los gastos relacionados con la educación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., que sean cobrados por el Colegio Israelita de México, Asociación Civil; sin que se contemplen los demás gastos que pudieran realizarse con motivo de la educación de esos menores.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del curso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 516215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
AVISO:

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA CON NÚMERO 20/2020, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO**, PROMOVIDO POR **ELBA GUADALUPE ANGUIANO BERNAL Y FRANCISCO JAVIER MORENO RODRÍGUEZ**, POR LA AUSENCIA DE SU HIJO, **JOSUÉ DANIEL MORENO ANGUIANO**; EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE DICHA SOLICITUD Y EN CUMPLIMIENTO A LO AHÍ ORDENADO, POR ESTE MEDIO SE LLAMA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LA PERSONA LLAMADA **JOSUÉ DANIEL MORENO ANGUIANO** A HACER VALER SUS DERECHOS Y A EFECTO DE QUE SEA ESCUCHADA.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 04 de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Beatriz Yadel Martínez Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000132)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 47/20-EPI-01-7

Actor: Perdura Stone Co, S.A de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia

TFJA

1936-2021

"EDICTO"

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 47/20-EPI-01-7, promovido por el **PERDURA STONE CO, S.A DE C.V.**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 44230, de fecha 30 de septiembre de 2019, a través de la cual se resolvió declarar administrativamente la infracción prevista en el artículo **231, fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor**, dentro del procedimiento administrativo I.M.C. 820/2017 (I-147) 9496, se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED**, al juicio antes señalado al ser el solicitante de la declaración administrativa de infracción, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por

boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 516024)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-MOR-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-001-MOR-2022 venta de Bienes Muebles, el día 18 de Febrero del 2022, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	577	\$ 56,883.40

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 13 de enero al 26 de enero del 2022, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 18 de febrero 2022 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de febrero 2022 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 18 de febrero 2022 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 03 de febrero del 2022

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Cuernavaca, Mor., a 03 de febrero de 2022
Jefe de Servicios Administrativos
Ing. Miguel Mier Sánchez
Rúbrica.

(R.- 516319)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/09/2021/15/063, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0876/17, formulado al Gobierno del estado de Tabasco como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable a la persona moral denominada "**Industria Mexicana Constructora**", **S.A. de C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7925/21, del 10 de septiembre de 2021 y que consiste en que no reintegró a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del estado de Tabasco, el monto del anticipo que le fue otorgado y que no fue amortizado, mismo que fue pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del diecisiete de julio de dos mil quince, de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto asfáltico, ubicado en Anillo Periférico, en la Ciudad de Balancán, Tabasco", que celebró con la Dirección General referida, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$358,880.10 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hayan generado desde su disposición hasta su reintegro, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, fracciones I y VI, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 110, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Cláusula Vigésima Tercera, último párrafo, en relación a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Séptima, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del 17 de julio de 2015, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 26 de noviembre de 2021, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido y ante el desconocimiento actual del domicilio de la citada persona moral, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el diverso 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **a través de su representante legal** a la Audiencia de Ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, pudiendo consultar en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir en compañía de su abogado o persona de su confianza, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa a través de su representante legal, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de enero de 2022. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 516273)